



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Olivares, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, , asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, que se incorpora a la sesión a las diez y ocho minutos a partir de la aprobación del punto octavo del orden del día miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** APROBACION DE ACTA ANTERIOR ( 14-08-2024).

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2024/LPA\_02/000007. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN CON RESULTADO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ MAESTRO RODRIGO, 21.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N°: 2024/TAB\_01/000379. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “POETA JOSÉ M<sup>a</sup> ROMERO MARTÍNEZ” DE OLIVARES.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2024/ALI\_02/000040. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL PICASSO, 8-A.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2024/ALI\_02/000041. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL DON PEDRO DE GUZMAN, 9.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2024/ALI\_02/000042. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL VIRGEN DE LAS NIEVES, 49.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPEDIENTE 2024/ALI\_02/000043. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN AVENIDA DEL COMERCIO, 28.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE 2024/ALI\_02/000045. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL MANUEL LUNA LIMON, 30.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE 2024/ALI\_02/000046. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL AL-ANDALUS, 2.

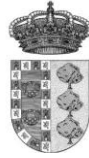
**PUNTO DÉCIMO:** EXPEDIENTE 2024/ALI\_02/000047 Título: LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL ONUBA, 14.

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO:** APROBACION DE ACTAS ANTERIORES ( 09-08-2024).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente a la sesión del día catorce de agosto de 2024 .

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2024/LPA\_02/000007. LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN CON RESULTADO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ MAESTRO RODRIGO, 21.

Visto el registro de entrada n.º 5559 de fecha 30/07/2024, por el que D. MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ con solicita Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación de la parcela sita en C/ Maestro Rodrigo, 21, con referencia catastral 1453027QB5415S0001HH, a la solicitud acompaña proyecto de parcelación que recoge planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de la parcela resultante de la actuación pretendida así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes, redactada por el Arquitecto D. Claro Jesús Pallarés Méndez de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.1.c del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 08/08/2024 y 13/08/2024.

3.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA n° 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones, 1ª aprobada definitivamente el 05/11/10 (B.O.J.A. n.º 35 de 18/02/11), 2ª aprobada definitivamente el 21/12/10 (B.O.P. n.º 119 de 26/05/11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP n° 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla:



CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

**PRIMERO.** Conceder la Licencia Urbanística de Parcelación con resultado de segregación de la parcela sita en C/ Maestro Rodrigo, 21, con referencia catastral 1453027QB5415S0001HH, solicitada por D. MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ con N.I.F. 75287094K, de conformidad con la documentación antes citada.

**La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).**

**SEGUNDO.** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

a).- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación : CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSION DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

b).- Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Parcelación.

c).- Presupuesto de ejecución material : No procede.

d).- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral : Calle Maestro Rodrigo, 21. 41804. Olivares (Sevilla). 1453027QB5415S0001HH.

Coordenadas UTM:

Nº	€	¥
1	751444.66	4145189.92
2	751438.50	4145192.54
3	751434.92	4145194.06
4	751426.96	4145197.41
5	751430.44	4145205.66
6	751434.13	4145204.11
7	751438.40	4145202.31
8	751438.92	4145202.10
9	751445.75	4145199.38
10	751448.22	4145198.33
11	751446.83	4145195.05
12	751444.66	4145189.92

- e).- Nombre o razón social del promotor: D. Manuel García González. Calle Maestro Rodrigo, 21. 41804. Olivares (Sevilla)
- f).- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Arquitecto D. Claro Jesús Pallarés Méndez.
- g).- Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. No procede.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.”

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N.º: 2024/TAB\_01/000379. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE EN CUANTO GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACCIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “POETA JOSÉ M<sup>a</sup> ROMERO MARTÍNEZ” DE OLIVARES.

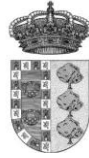
Visto el informe de la Secretaría General.

Resultando que por la Delegación de Cultura competente se ordenó la creación de expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y diversos municipios del Aljarafe con el objeto de promover y desarrollar la cultura mediante la gestión y realización de acciones de los servicios de las Bibliotecas Municipales del Aljarafe (proyecto BiMA).

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo ello la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- **Aprobar** el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivares y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en cuanto a la prestación de los servicios de gestión de la Biblioteca Pública Municipal “Poeta José M<sup>a</sup> Romero Martínez” de Olivares, de una manera integral, en el desarrollo y promoción de las distintas actividades realizadas por los diferentes municipios participantes en el proyecto de cooperación interbibliotecaria del ámbito del Aljarafe.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para su formalización mediante la firma del mismo.

TERCERO.- Aportar la financiación que corresponde a los gastos de gestión, programación y ejecución de las actuaciones financiables derivadas de este Convenio, teniendo en cuenta una aportación económica de 450 € para la anualidad 2024 y de 500 € para las siguientes anualidades.

CUARTO.- Imputar el gasto a la siguiente aplicación presupuestaria 94300.46303

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

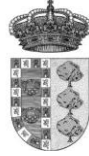
Anexo texto del Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE Y DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ALJARAFE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACCIONES DE LOS SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL ALJARAFE. (PROYECTO BIMA) Castilleja de la Cuesta, anualidad 2024.

## REUNIDOS



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



De una parte D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Segura, en nombre y representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en calidad de Presidenta. De otra parte los Alcaldes-Presidentes de los municipios firmantes en nombre y representación de sus Ayuntamientos.

Y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento en el año 2006, promueve una iniciativa, en forma de Convenio, para dinamizar y potenciar la lectura, y la cultura en general, aprovechando las Bibliotecas Municipales del Aljarafe. Con este objeto se firmó el primer Convenio entre esta entidad y varios municipios del Aljarafe. Esta iniciativa, se fue transformando en una sólida realidad de compromiso y de trabajo coordinado entre las entidades y responsables implicadas en el mismo, de manera que fue extendiéndose a otros municipios que solicitaban su incorporación a esta red interbibliotecaria, siendo esta, un referente de gestión técnica-cultural, tal y como demuestra el premio al fomento de la lectura otorgado por el Centro Andaluz de las Letras en 2009. A lo largo estos años gracias a esta colaboración intermunicipal, se ha ido consolidando una estructura de trabajo que ha potenciado y cumplido con creces, lo propuesto en el convenio inicial.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, como entidad supramunicipal, tiene entre sus fines y competencias la promoción de la cultura, según se establece en el art. 5 apartado 3 de sus estatutos.

**SEGUNDO.-** Que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe pretende promover y potenciar servicios beneficiosos a todo el conjunto de los municipios que la componen, que tengan como resultado final el bienestar del ciudadano.

**TERCERO.-** Que tanto la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe como los Ayuntamientos participantes consideran que la Red de Bibliotecas Municipales del Aljarafe BIMA es una realidad consolidada que merece la profundización en sus servicios y en la apertura a la participación de cualquier municipio del Aljarafe. Haciendo efectivo el artículo 44 de la Constitución donde se expresa que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

**CUARTO.-** Que la cooperación interadministrativa por medio de convenios se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 10 de la LRBRL, según el cual las Administraciones Públicas sujetarán sus relaciones recíprocas a los principios de colaboración y cooperación, así como en el artículo 55 de la citada norma que establece que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de lealtad institucional que rige sus relaciones, deben prestar dentro de su ámbito la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones precisen para el eficaz cumplimiento de sus tareas, y el artículo 57, según el cual la cooperación interadministrativa se desarrollará, entre otros instrumentos, por medio de convenios administrativos.

**QUINTO.-** Que tanto la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe como los Ayuntamientos participantes consideran la cultura como motor de desarrollo económico e indicador de progreso social, en tanto que es elemento generador de bienestar para los individuos, dotando a éstos de competencias reales y útiles para su posicionamiento y desenvolvimiento en sociedad. Por tanto, estiman necesario renovar y promover nuevos compromisos, que fomenten las relaciones culturales inter municipales en los ámbitos de los servicios de sus Bibliotecas Municipales.

**SEXTO.-** Que los firmantes consideran conveniente, para la anualidad 2024, con carácter renovable, y a fin de un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, sociales, técnicos y funcionales de todos los municipios participantes, continuar y ampliar, en la medida de lo posible y necesario, el proyecto de cooperación interbibliotecaria con los siguientes objetivos:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Establecer mecanismos de colaboración en la gestión de los servicios bibliotecarios, con el fin de optimizar recursos.
- Desarrollar programas y proyectos comunes que mejoren la calidad de los servicios que las Bibliotecas Municipales ponen a disposición de los ciudadanos.
- Establecer, promover y extender la cooperación en materia de cultura entre los municipios del Aljarafe a través de los servicios que, de forma mancomunada, puedan ofrecer y/o gestionar sus Bibliotecas Municipales.
- Promover la lectura, el conocimiento y la educación como fuente de riqueza, en la comarca del Aljarafe.
- Contribuir a la mejora de la cualificación profesional del personal de las Bibliotecas Municipales, como paso necesario para conseguir la excelencia en la prestación de servicios a los ciudadanos.
- Facilitar el acceso de los ciudadanos a los recursos bibliotecarios del conjunto de los municipios adscritos al proyecto.
- Contribuir al fortalecimiento cultural y de las señas de identidad de la comarca del Aljarafe entre sus ciudadanos, especialmente entre la infancia y la juventud.

El objetivo final de todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de este Convenio será el desarrollo y promoción de la cultura mediante las acciones y colaboraciones necesarias, desde la consolidación y la potenciación de la Red Bibliotecaria Intermunicipal en la comarca del Aljarafe sevillano, en adelante BiMA.

**SEPTIMO.-** Por cuanto antecede, los comparecientes, en la representación que ostentan, manifiestan la voluntad de estas entidades de suscribir un Convenio que precise las líneas de colaboración y que sirva de soporte para actuaciones concretas, así como la gestión de éstas, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio regulador entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y los municipios participantes tendrá por objeto la consolidación, potenciación y regulación del proyecto de BiMA, de la Red Bibliotecaria Intermunicipal en la comarca del Aljarafe sevillano.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

El ámbito territorial de este protocolo se extiende a los municipios firmantes sin perjuicio de cualquier acción que pueda contar o desarrollarse en el ámbito de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y/o fuera de ella.

### **TERCERA.- COMPROMISO DE DE COLABORACIÓN.**

Las partes firmantes trabajarán conjuntamente y se responsabilizarán en los siguientes términos:

- Seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Colaborar con sus recursos humanos y materiales para cooperar, promover y apoyar el desarrollo de las actuaciones, redes, programas, proyectos e iniciativas de la red BiMA, dentro los ámbitos culturales de sus competencias, así como en la difusión de los mismos y sus resultados.

- La realización de trabajos de investigación, prospección, búsqueda de recursos, y cualquier trabajo de campo que atienda a los requerimientos o necesidades de información o de proceso de mejora para necesidades que promuevan la mejora de la red BIMA y sus acciones.

- El intercambio activo y permanente de los recursos y datos necesarios para el mantenimiento de los sistemas, instrumentos y estructuras de gestión e información que sirvan para el desarrollo de la actividad conjunta.

- Incorporación al subcatálogo de la Red BiMA [-081 BiMA (Bibliotecas Aljarafe)-] dentro del catálogo de la red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (OPAC), condición ésta indispensable para el préstamo entre las Bibliotecas pertenecientes a la Red BIMA.

- Facilitar y promover el correcto funcionamiento de los órganos que se constituyan a efectos del desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

- Cualesquiera otras iniciativas, programas o proyectos conjuntos de tipo cultural, que estén relacionados coordinados, propuestos o gestionados por la red BiMA o de Bibliotecas Municipales del Aljarafe. El incumplimiento de estos compromisos supondría inicio de expediente de baja en el Convenio del municipio de esta red de colaboración.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser denunciado por mutuo acuerdo de las partes, o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas por una de ellas. La vigencia del convenio terminará a los tres meses de realizada la denuncia.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que surjan durante su desarrollo y ejecución y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **SEXTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.**

El presente Convenio promoverá la puesta en marcha de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos previstos, mediante el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

1. Fomento de la cultura en el ámbito de la comarca del Aljarafe.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2. Consolidación y fomento de la red BiMA de Bibliotecas Municipales del Aljarafe.

3. La puesta en valor, y promoción de la lectura, el estudio, la formación y las artes escritas para los habitantes de la comarca del Aljarafe.

4. Mejora de los recursos de todo tipo de las bibliotecas municipales del aljarafe para la mejora de la calidad de los servicios públicos que se ofrecen.

Las acciones a desarrollar serán propuestas a petición de los municipios participantes, de la propia Mancomunidad, o a instancias de la propia comisión mixta constituida, entre otras cosas, a tal efecto y en cualquier caso, siempre bajo propuesta y aceptación de la Comisión de Gestión y Control de la Mancomunidad. Durante cada ejercicio podrán abordarse cualquier número de líneas acción y de trabajo, en función siempre de las necesidades y recursos disponibles.

### **SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y BAJA.**

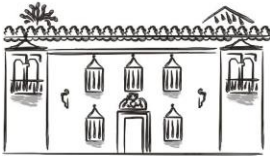
1º.- Formarán parte de la Red BIMA comprometidos y beneficiarios del presente convenio:

- Todos los Ayuntamientos ya participantes en la Red BiMA firmantes del Convenio anterior, al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio y de sus adendas posteriores, con la necesidad de ratificar su permanencia mediante la firma del presente convenio. Siendo estos en la actualidad:

Almetsilla, Aznalcázar, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Coria del Río, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Olivares, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares y Valencina de la Concepción.

2º.- Los Ayuntamientos que así lo deseen, previa presentación del modelo estipulado (Anexo 1) soliciten su incorporación al proyecto BiMA. La incorporación a BiMA de estas bibliotecas debe estar supeditada a la comprobación, por parte de la Comisión Mixta de los siguientes requisitos:

- Que se trate de bibliotecas abiertas al público y por tanto en funcionamiento.
- Que cuenten con personal bibliotecario con disponibilidad para la asistencia a las reuniones mensuales y para asumir la carga de trabajo que se determine en las mismas tales como:
  - Participar de forma eficaz y eficiente en el servicio de préstamo interbibliotecario de la Red BiMA.
  - Participar en la toma de decisiones y el debate interno a través de los correos corporativos.
  - Llevar a cabo las actividades de fomento de la lectura programadas.
  - Incorporarse a un grupo de trabajo o a lo que demanden las necesidades de los proyectos anuales de la Red y decididos en las comisiones.
- Que la biblioteca pertenezca a la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y que su fondo se incorpore al subcatálogo de la red BiMA [-081 BiMA (Bibliotecas Aljarafe)-] dentro del catálogo de la red de Bibliotecas Públicas de Andalucía Página 7 de 14 (OPAC), condición ésta indispensable para el préstamo entre las Bibliotecas pertenecientes a la Red BiMA.
- Que los recursos humanos, técnicos y de infraestructuras permitan el desarrollo y gestión de las actividades y proyectos llevados a cabo por la Red BiMA.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3º- Si la propuesta de incorporación fuese denegada, esta será comunicada al municipio correspondiente indicándole de forma argumentada la decisión, pudiendo volver a solicitar del mismo modo la incorporación una vez subsanada o corregida la necesidad o deficiencia.

Las solicitudes de incorporación serán tramitadas por orden de llegada al registro de la Mancomunidad por las comisiones mixta y técnica informando del proceso a la Comisión de Gestión y Control de la Mancomunidad.

Si la propuesta de incorporación fuese aceptada, se procederá a redactar adenda de incorporación y aceptación del presente convenio que se adjuntará a la misma, siendo firmado por el/la presidente/a de la Mancomunidad y el/la alcalde/sa del municipio correspondiente.

4º.- Pasarán a ser dados de baja de la Red BiMA y dados de baja del presente Convenio los municipios que:

1º.- Oficialmente soliciten la baja de su participación del presente Convenio y por consiguiente en la red BiMA, mediante escrito dirigido al presidente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Siendo este asunto tratado y trasladado a la Comisión de Gestión y Control de esta Mancomunidad y a la Comisión mixta. Se dará traslado al municipio solicitante de la formalización de la baja definitiva por parte del presidente de la Mancomunidad.

2º.- Detectados o denunciados incumplimientos del presente Convenio, ya sea referente a los requisitos para formar parte de BiMA, incumplimiento de las cláusulas o cualquier otra razón que se pueda considerar motivo de baja del presente Convenio. La Comisión Técnica emitirá informe al respecto, y este será evaluado por la Comisión Mixta que realizará las gestiones y tomará las decisiones oportunas para solucionar el asunto. Si ésta apreciase, de igual modo indicios de irregularidades graves, trasladará informe de las misma a la Comisión de Gestión y Control de la Mancomunidad que tomará las decisiones al respecto, pudiendo proponer la baja del municipio del presente convenio, siendo comunicadas las decisiones correspondientes por parte del presidente de la Mancomunidad al responsable municipal correspondiente.

3º.- Asimismo, dejarán de percibir los beneficios obtenidos de los trabajos realizados por la red BiMA en los diferentes proyectos a lo largo del curso escolar/bibliotecario, donde se produzcan los incumplimientos, tales como subvenciones, premios, reparto de materiales y otros.

## **OCTAVA.- ORGANIZACIÓN.**

### **Representantes y funciones:**

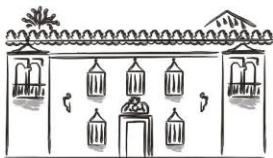
Por parte de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe serán nombradas, al menos dos personas como responsables y coordinadores administrativos y técnicos del proyecto. Estas personas formarán parte de la Comisión Mixta y gestionarán y realizarán las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto BiMA, del presente Convenio y los proyectos y programas asociados o en relación al mismo.

Por parte de los Ayuntamientos firmantes se nombrará un representante municipal para los asuntos derivados del presente.

### **Las comisiones, su conformación y sus funciones:**

Una vez aprobado el presente Convenio se creará: una Comisión Técnica y una Comisión Mixta.

#### **a) Comisión Técnica de Gestión:**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Cada municipio firmante designará a un representante técnico bibliotecario/a de su ayuntamiento. Esta persona será la responsable técnica y coordinadora del proyecto BiMA y de cuantos proyectos se desarrollen al amparo de este convenio. De igual modo será el representante en la Comisión Técnica de seguimiento del programa BiMA y participará en cuantas reuniones y o comisiones sean necesarias para el buen funcionamiento el programa. En caso justificado podrá delegar su representación en otro/a técnico/a bibliotecario municipal. Se reunirá al menos una vez al mes y en cualquier caso cuando así sea requerido por la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión Técnica es el órgano de coordinación técnico de todas las bibliotecas que integran la Red BiMA.

#### **La Comisión Técnica de Gestión tendrá como cometido:**

- Creación, diseño, planificación, gestión y justificación de los programas, proyectos, acciones y actuaciones necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.
- Gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas planificados.
- Evaluación y emisión de informes sobre las circunstancias de inclusión, o anomalías o carencias de cualquier tipo en las bibliotecas de la red BiMA, a propuesta de la Comisión Mixta.
- Propuesta de ejecución del presupuesto específico para cada curso, establecido para la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Elaboración de un informe - memoria técnica anual completa para su remisión a todos los responsables municipales participantes y/o municipios.
- Elaboración de propuestas de necesidades y cuantos asuntos sean necesarios para trasladar a la Comisión Mixta.
- Ejecución de cuantos cometidos le sean encargados por la Comisión Mixta.
- Nombrar los coordinadores técnicos responsables de entre todos los coordinadores de la red BiMA. Por un periodo de, al menos un curso escolar.
- Formar parte de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento cuando se les sea convocado.

#### **b) Comisión Mixta de Control y Seguimiento:**

Estará Integrada por los dos representantes designados por la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe y por los representantes técnicos designados por los Ayuntamientos firmantes (Representantes de la Comisión Técnica).

Este Grupo Técnico contará con el respaldo de los representantes políticos de cada municipio que serán informados debidamente de forma previa de cada convocatoria.

#### **Esta Comisión tendrá como funciones:**

- Control y seguimiento de cualquier acción emprendidas.
- Aprobación o decisión, si procede, sobre las propuestas de la Comisión Técnica.
- Ratificación de la memoria- informe anual relativo a las actuaciones realizadas durante el ejercicio que corresponda.
- Trasladar los asuntos que se consideren oportunos a los órganos de dirección de la Mancomunidad y a los ayuntamientos firmantes.



– Proponer acciones, actuaciones y/o programas encaminados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

– La Comisión Mixta es el máximo órgano de decisión e interpretación y revisión del presente Convenio, interpretará y resolverá las dudas en cuanto a este Convenio y su aplicación, si fuese necesario con la intervención de la Comisión de Gestión y Control de la Propia Mancomunidad.

#### **NOVENA.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS.**

La Mancomunidad procurará proporcionar y facilitar los medios técnicos y materiales para llevar a cabo cada una de las actuaciones, gestiones, programas y proyectos decididos en la Comisión Mixta,

La Mancomunidad será la entidad que participe en convocatorias, así como la que participe y solicite subvenciones y suscriba convenios, acuerdos o gestiones encaminados a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

Los Ayuntamientos firmantes, por su parte, con objeto de sufragar, en alguna medida, de los gastos de gestión, funcionamiento, coordinación, talleres, actividades, cofinanciaciones, y todo lo derivado de las acciones a realizar, derivadas del presente convenio, se obligan a consignar en sus presupuestos para el ejercicio 2024 y siguientes una cantidad de **450 .- €**. La mencionada cantidad será ingresada en la cuenta corriente de la Mancomunidad IBAN: **ES5901825566770201510416** antes del primer trimestre de cada anualidad. Es muy importante que al hacer la transferencia cada municipio describa en el concepto **“CONVENIO BiMA”**. Dicha cantidad no supondrá, en ningún caso, menoscabo de la consignación presupuestaria ordinaria para atención de la Biblioteca Municipal de cada Ayuntamiento.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto, la comunicación escrita con una antelación mínima de dos meses. En tal caso, se establece el compromiso mutuo de finalizar con la mayor normalidad posible y procurando el menor perjuicio para la programación de los trabajos ya iniciados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

D<sup>a</sup> Isabel Herrera Segura

Presidenta

Por los municipios:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE ALCALDE/SA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>ALMENSILLA</b>	<b>D. RUBÉN MENDOZA ZABALA</b>	
<b>AZNALCÁZAR</b>	<b>DÑA. MANUELA CABELLO GONZÁLEZ</b>	
<b>BOLLULLOS DE LA MITACIÓN</b>	<b>DÑA. CLARA MONROBE CÁRDENAS</b>	
<b>BORMUJOS</b>	<b>DÑA. MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ</b>	
<b>CORÍA DEL RÍO</b>	<b>D. MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ</b>	



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



<b>ESPARTINAS</b>	<b>DÑA. CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA</b>	
<b>GELVES</b>	<b>DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA</b>	
<b>GINES</b>	<b>D. ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ</b>	
<b>HUÉVAR DEL ALJARAFE</b>	<b>DÑA. MARÍA EUGENIA MORENO OROPESA</b>	
<b>ISLA MAYOR</b>	<b>D. JUAN MOLERO GRACIA</b>	
<b>OLIVARES</b>	<b>D. ISIDORO RAMOS GARCÍA</b>	
<b>SALTERAS</b>	<b>D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS</b>	
<b>SANLÚCAR LA MAYOR</b>	<b>D. RAÚL CASTILLA GARCÍA</b>	
<b>SANTIPONCE</b>	<b>D. JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN</b>	
<b>TOMARES</b>	<b>D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN</b>	
<b>VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN</b>	<b>D. RAMÓN PEÑA RUBIO</b>	

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2024/ALI\_02/000040.LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL PICASSO, 8-A.

Mediante escrito presentado por D<sup>a</sup> María Nieves Rodríguez Hidalgo, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Picasso, 8 A.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 23/08/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución



de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D<sup>a</sup> María Nieves Rodríguez Hidalgo, para la vivienda situada en la Calle Picasso, 8 A.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8<sup>a</sup>, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE Nº 2024/ALI\_02/000041. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL DON PEDRO DE GUZMAN, 9.

Mediante escrito presentado por D. Tomás Bejarano Pallares, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Don Pedro de Guzmán, 9.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 23/08/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Tomás Bejarano Pallares, para la vivienda situada en la Calle Don Pedro de Guzmán, 9.



**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2024/ALI\_02/000042. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL VIRGEN DE LAS NIEVES, 49.

Mediante escrito presentado por D. Segundo Díaz García, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Viegen de las Nieves, 49 en su puerta por Cl Azahar.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 23/08/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Segundo Díaz García, para la vivienda situada en la Calle Virgen de las Nieves, 49 en su puerta por Cl Azahar.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.



**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPEDIENTE 2024/ALI\_02/000043.LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN AVENIDA DEL COMERCIO, 28.

Mediante escrito presentado por D<sup>a</sup> Concepción Domínguez Blanco, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la entrada de vehículos situada en la Avenida del Comercio, 28.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 23/08/2024, en el que se hace constar que el inmueble cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D<sup>a</sup> Concepción Domínguez Blanco, para la entrada de vehículos situada en la Avenida del Comercio, 28.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE 2024/ALI\_02/000045.LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL MANUEL LUNA LIMON, 30.



Mediante escrito presentado por D. Antonio Miguel Herrera Fernández, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para el inmueble situado en la Calle Manuel Lina Limón, 30.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 29/08/2024, en el que se hace constar que el inmueble cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Antonio Miguel Herrera Fernández, para el inmueble situada en la Calle Manuel Luna Limón, 30.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE 2024/ALI\_02/000046.LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL AL-ANDALUS, 2.

Mediante escrito presentado por D. Fernando Álvarez Pérez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Al-Andalus, 2.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 29/08/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Fernando Álvarez Pérez, para la vivienda situada en la Calle Al-Andalus, 2.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO DÉCIMO:** EXPEDIENTE 2024/ALI\_02/000047 Título: LICENCIA DE VADO PERMAENTE EN CL ONUBA, 14.

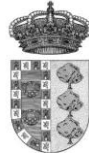
Mediante escrito presentado por D. José Antonio Carmona Rodríguez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Onuba, 14.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 29/08/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán,*



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



*en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.*

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. José Antonio Carmona Rodríguez, para la vivienda situada en la Calle Onuba, 14.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y once minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.